



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-011/2021

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a siete de junio de dos mil veintitrés.

Vistos el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹ y 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **ACUERDA**:

ÚNICO. Requerimiento. Revisada que son las constancias que integran el presente expediente, se aprecia que, mediante sentencia dictada el 19 de marzo de 2021 emitida por este Tribunal, se ordenó dar vista al Congreso del Estado de Tlaxcala para que, *en el ámbito de sus facultades, dentro del plazo de un año siguiente a que concluya el proceso electoral que se encuentra en curso, lleve a cabo las acciones pertinentes, necesarias y suficientes para garantizar que las personas de la diversidad sexual, con alguna discapacidad u otros grupos vulnerables o que históricamente discriminados puedan ejercer plenamente sus derechos político electorales*”, determinación que fue confirmada por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, al resolver el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-421/2021.

Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 21 de febrero de 2023, el Pleno de este Tribunal tuvo al Congreso del Estado de Tlaxcala en vías de cumplimiento de lo ordenado en la referida resolución y se requirió a dicha autoridad para que a través de su representante legal, informara periódicamente a este Tribunal los actos tendientes realizados en cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio de la ciudadanía, con relación a la reforma electoral local en la que se garantice los derechos político electorales en favor de la comunidad de la diversidad sexual.

En virtud de lo anterior, a efecto de verificar y emitir un pronunciamiento respecto del cumplimiento de la sentencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal, 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se **requiere al Congreso del Estado de Tlaxcala** para que dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del

¹ En los sucesivos Ley de Medios



presente acuerdo, **informen** los actos y/o gestiones posteriores al 21 de febrero 2023, que hayan realizado para dar cumplimiento a la referida ejecutoria.

Se apercibe a la autoridad antes mencionada que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se **instruye** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal para que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al término concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** mediante **oficio** al **Congreso del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo; a la parte actora y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

